



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETA**

Puerto Rico, Caquetá, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandado: BENIGNO CUTIVA
Radicación: 18592408900120210000700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 184

Observa el Despacho que con auto del 25 de agosto del año en curso, el Juzgado en cumplimiento a lo previsto en el numeral 1º del Art. 317 del C.G.P., le concedió a la parte demandante el termino de treinta (30) días para que cumpliera con la carga procesal de promover o lograr la notificación del auto que libró mandamiento de pago, donde se le advirtió que de no cumplir dentro de ese termino con esa carga, se daría aplicación al desistimiento tácito establecido en la norma en mención; observándose que a la fecha se encuentra más que vencido dicho termino sin que esta parte haya cumplido con el mandato en mención, lo que implica que se declare terminado el trámite procesal por desistimiento tácito, de conformidad con el inciso 2º del numeral 1º de la norma citada, y se ordene el archivo definitivo de las diligencias; de existir medidas cautelares se procederá al levantamiento de las mismas.

En tal virtud el Juzgado actuando de conformidad con lo previsto en el Art. 317-1 del C.G.P.,

D I S P O N E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, de acuerdo a lo antes expuesto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas previas decretadas dentro del presente asunto. Ofíciense para tal fin.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias de manera definitiva, previa desanotación.

N O T I F I Q U E S E

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 21 de octubre de 2021.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETA**

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ff394a438d64801f16742007b60dcc568d7829a21d737bbf51a91b60c5aab2

Documento generado en 20/10/2021 10:10:20 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**